

# **CONVENIO DE COOPERACIÓN, ACCIÓN CONJUNTA Y ALIANZA ESTRATÉGICA**

## **CHILE TRANSPARENTE**

**Y**

## **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**

En la ciudad de Santiago, al día 1º de julio de 2009, entre la CORPORACIÓN CHILE TRANSPARENTE, CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, RUT 65.254.730-3, representada legalmente por su presidente don Hugo Silva Raveau, cédula nacional de identidad N° 6.863.031-2 y don Cristóbal Tello Escobar, chileno, abogado, en su calidad de Director Ejecutivo de la Corporación, cédula nacional de identidad N° 9.867.173-0 y ambos domiciliados para efectos del presente convenio en Avenida Rancagua N° 535, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION, RUT 60.909.000-6, órgano constitucional autónomo, representado por su Presidente don Jorge Navarrete Martínez, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad N° 4.945.741-3, domiciliado para estos efectos en Mar del Plata 2147, Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### **PREÁMBULO:**

**CHILE TRANSPARENTE**, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional, es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro. Su personalidad jurídica fue otorgada mediante Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 252, de fecha 21 de febrero de 2003. Su objetivo central es consolidar en el país una cultura de transparencia y probidad. En este marco, entre sus actividades destaca la elaboración de proyectos y programas que persiguen el desarrollo de aptitudes, la creación de conciencia, la producción y transmisión de información y conocimientos relativos a la transparencia y probidad en los diversos niveles de educación, sea ésta básica, media o superior.

**EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, por su parte, es un organismo autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, incluye las de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. Es así como gestiona un canal denominado **Televisión Educativa Novasur** con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país ofreciendo de lunes a viernes, programación televisiva para preescolares y escolares de enseñanza básica y media, en todos los sectores de aprendizaje. Esta iniciativa cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación de Chile y actualmente se localiza en más de tres mil establecimientos educativos, tales como jardines infantiles, escuelas básicas y liceos de Arica a Punta Arenas.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia brindarse apoyo mutuo en el proceso de educar a la población escolar a través de programas televisivos que incorporen y difundan la formación valórica y ciudadana con énfasis en transparencia y probidad, cooperación recíproca que estará regida conforme a las cláusulas que siguen:

**PRIMERO: Chile Transparente** y el **Consejo Nacional de Televisión**, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el presente instrumento, convienen en celebrar un acuerdo de colaboración, acción conjunta y alianza estratégica para establecer canales de cooperación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas o proyectos que tiendan al cumplimiento de sus respectivos propósitos.

**Chile Transparente** declara que acorde a las actividades planificadas en el proyecto "Formación Valórica y Ciudadana en la escuela", realizará 9 videos educativos dirigidos a estudiantes de 6º, 7º y 8º año de enseñanza básica. Estos audiovisuales serán ejecutados por estudiantes de las carreras de comunicación audiovisual y multimedia de universidades del país, a fin de cumplir con requisitos de su formación académica y/o práctica profesional.

**SEGUNDO:** En el marco de lo reseñado en la cláusula precedente, el **Consejo Nacional de Televisión**, a través de su programa de **Televisión Educativa Novasur** y **Chile Transparente**, se comprometen a coordinar sus recursos y competencias propias para los efectos de:

- Desarrollar en conjunto contenidos audiovisuales y videos educativos curriculares que incorporen los temas de formación ciudadana y valórica con énfasis en transparencia y probidad.
- **Chile Transparente** contará con grupos de estudiantes que realizarán videos educativos y **Novasur** traspasará a Chile Transparente fondos necesarios para efectuar la contratación de un Guionista y Asesor Técnico, que deberá supervisar la labor de los estudiantes, velando que los audiovisuales consideren: una historia coherente y acorde a la edad de los estudiantes, Contenidos Mínimos Obligatorios de algún subsector de aprendizaje y la promoción de los valores y principios ciudadanos determinados por **Chile Transparente** para esos niveles educativos. Los fondos para pagar honorarios de guionista y asesor técnico ascenderán a \$1.600.000.
- Las partes concuerdan que el Guionista y Asesor Técnico deberá intercambiar información, participar en reuniones, talleres con estudiantes y presentaciones de avance, con el fin de consensuar contenidos y velar por la calidad y cumplimiento de objetivos de los 9 videos educativos.
- Los videos educativos serán alojados en el portal de Novasur y los transmitirá a través de su señal televisiva, y **Chile Transparente** realizará las respectivas Guías metodológicas para cada nivel.

**TERCERO:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los programas audiovisuales que se produzcan serán de **Chile Transparente**. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser difundidos y utilizados por el **Consejo Nacional de Televisión** sin fines comerciales y sin requerir autorización previa. Chile Transparente se reserva el derecho a difundir este material educativo a través de otros medios de comunicación o plataformas tecnológicas.

**CUARTO:** Las partes podrán poner término a este Convenio, mediante aviso por escrito, enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, a lo menos con 60 días de anticipación y sin perjuicio de la ejecución de las acciones o actividades cuyo cumplimiento se encuentren pendientes. Asimismo, cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento en las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos enviará aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia,

expresando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. El término anticipado se efectuará sin perjuicio, y previo acuerdo entre las partes, respecto de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

**QUINTO:** Las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEXTO:** La personería de don **Cristóbal Tello Escobar** para representar a la corporación "Capítulo Chileno de Transparencia Internacional", también llamada "Chile Transparente", consta del acta de la sesión ordinaria del directorio de la corporación de fecha diez de Enero de dos mil siete, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, Titular de la treinta y siete Notaría de Santiago, repertorio numero 242-2007.

La personería de don **Hugo Silva Raveau** para representar a la corporación "Capítulo Chileno de Transparencia Internacional", también llamada "Chile Transparente", consta en el acta de la sesión ordinaria del directorio de la corporación de fecha veintiséis de Junio de dos mil ocho, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, Titular de la treinta y siete Notaría de Santiago, repertorio número 242-2007.

En tanto, la personería de don **Jorge Navarrete Martínez**, como representante legal del Consejo Nacional de Televisión, se deriva del Decreto N° 98 de la Secretaría General de Gobierno, de fecha 31 de agosto de 2006.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

  
  
**JORGÉ NAVARRETE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión

  
**HUGO SILVA RAVEAU**  
Presidente  
Chile Transparente

  
  
**CRISTÓBAL TELLO ESCOBAR**  
Director Ejecutivo  
Chile Transparente